

RESOLUCIONES TRIBUNAL DE PENAS FECHA 16/04/2025

Nº EXP.	NOMBRE Y APELLIDO	CLUB	SANCIÓN	ART.
272088071	ALMARAZ, ANGEL DAVID	PEÑAROL	8 partidos cumple 4	186-200-220
271654528	GOMEZ, YONATAN ARIEL	SPORTIVO ROCA	4 partidos cumple 2	200-220
271988296	IBAÑEZ, LAUTARO NATANAEEL	INDEP. SAN CRISTOBAL	1 partido	207
272461519	SOSA, SANTIAGO	PEÑAROL	1 partido	154
272461546	LASTRA, NAHUEL EMILIANO	UNION DE SUNCHALES	1 partido	154
271994112	CONTRERAS, RAMIRO DAMIAN	PEÑAROL	1 partido	154
272842507	VALLONE, MARCOS OMAR	BOCHOFILO BOCHAZO	1 partido	154
271843552	ZAMPAR, FRANCISCO JOSE	DEPORTIVO RAMONA	2 partidos	154-48
272021288	AYALA, MAURICIO FERNANDO	ARGENTINO DE VILA	1 partido	154
272021301	GOMEZ, URIEL NICOLAS	INDEPENDIENTE DE ATALIVA	6 partidos cumple 3	200-220
271800350	FARIAS, AGUSTIN ARIEL	LA HIDRAULICA	1 partido	154
271800359	TAPIERO, IGNACIO	LA HIDRAULICA	1 partido	154
272100492	ANDINI, JOHAN ESTEBAN	SP. LIBERTAD EST. CLUCELLAS	1 partido	154
272016746	RODRIGUEZ, LISANDRO	DEPORTIVO ALDAO	1 partido	154
272016749	GAUCHAT, VALENTIN	DEPORTIVO ALDAO	1 partido	154
272016762	TAMAGNINI ALESSANDRIA, BALTAZAR	DEPORTIVO RAMONA	1 partido	154
272379186	BONSEGUNDO PORTA, VALENTINO	ARGENTINO DE VILA	1 partido	154
272379190	AGUIRRE, AGUSTIN DIONEL	INDEPENDIENTE DE ATALIVA	1 partido	154
271819243	RINALDI, BRIAN EMMANUEL	LA TRUCHA FC	1 partido	154
271819249	MAGALLANES, LUCIO	LA TRUCHA FC	1 partido	154
271887619	QUINTEROS, JORGE ALBERTO	SAN MARTIN DE ANGELICA	6 partidos cumple 3	185-220
271887623	GOMEZ, SANTINO ALEJANDRO	SAN MARTIN DE ANGELICA	6 partidos cumple 3	200-220
272244142	CAINERO, WILLIAMS NICOLAS	SPORTIVO NORTE	1 partido	154
272244026	VALLEJOS, BRANDON ROMAN	SPORTIVO NORTE	1 partido	154
272347297	CABRERA, ROBERTO DANIEL	SPORTIVO NORTE	2 partidos	186-260
272869258	TOANI, VALENTINO	SAN MARTIN DE ANGELICA	1 partido	154
272390215	SILVA, LAUTARO	INDEPENDIENTE DE ATALIVA	6 partidos cumple 3	200-220

272052722	FRISSOLO, TOMAS CIRO	DEPORTIVO TACURAL	1 partido	154
272420394	MEDRANO, ENZO	DEPORTIVO JOSEFINA	1 partido	154
271795913	RIO, THIAGO TOMAS	SPORTIVO NORTE	1 partido	154

FUTBOL SENIOR				
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CLUB	SANCIÓN	ART.
272226871	VILLALBA, MATIAS LEONARDO	BOCHOFILO BOCHAZO	4 partidos cumple 2	200-220

EXPEDIENTES:

NOTA: PEDIDO DE RECONSIDERACION.FLORIDA DE CLUCELLAS:

VISTO: el pedido de reconsideración presentado por el Club Florida de Clucellas

CONSIDERANDO:

Que, es jurisprudencia de este Tribunal de Penas, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y qué sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario -lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que el informe arbitral es claro en cuanto expresa “que se genera un tumulto entre ambos equipos en el cual se toman a golpes de puño” e “ingresaron a tratar de calmar los ánimos 3 o 4 colaboradores del Club Florida” que ello origina que “parte de los simpatizantes de Josefina comienzan a dar patadas en un portón, violentando las medidas de seguridad y e ingresando al terreno de juego”

Que en el descargo presentado por el Club Deportivo Josefina manifiesta que “se arma un tumulto en el campo de juego y al ver que gente del Club Local ingresaba al mismo, los familiares de los jugadores en su desesperación empujaron un portón e ingresaron al campo de juego”

Que estas irregularidades están contempladas en los art 80 y 83 del RTP, por lo tanto, corresponde sancionar al Club Infractor

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración interpuesto quedando firme el fallo oportunamente emitido

EXPEDIENTE Nº 267748887 - ATLÉTICO FLORIDA VS DEPORTIVO JOSEFINA - PRIMERA:

VISTO: el fallo publicado en fecha 10/04/2025

CONSIDERANDO: que este Tribunal advierte un error de tipeo al confeccionar el fallo, el cual debe ser salvado

RESUELVE:

Modificar el Art 2 del fallo mencionado donde se aplica la pena de Multa por 2 partidos de V.E.R, correspondiendo sancionar al Club DEPORTIVO JOSEFINA con la pena de 50 V.E.R por 2 partidos (Art 80-83 RTP)

EXPEDIENTE N° 270104623 - FERROCARRIL DEL ESTADO VS PEÑAROL - PRIMERA:**VISTOS**

El informe arbitral, la planilla del Partido y videos solicitados a administración de LRF, los descargos presentados a requerimiento de este Tribunal, de los jugadores involucrados en los incidentes, de los Clubes FERROCARRIL DEL ESTADO y PEÑAROL DE RAFAELA, como así también el informe policial;

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal corrió traslado a los jugadores y clubes involucrados en los incidentes para que efectúen su descargo de conformidad como lo establecen los art 6,7 y 8 del RTP, ejerciendo sus derechos constitucionales de defensa

Que se reciben los descargos de los jugadores involucrados quienes presentan su defensa apoyado en una estructura formal, negando participación y responsabilidades en los incidentes

RESULTANDO:

Que, es jurisprudencia de este Tribunal de Penas, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y qué sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario -lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que, esta valoración procede del principio de autoridad que tiene la persona, que es el responsable máximo de la conducción del partido, pues de otra manera no sería posible juzgar en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte, un legajo deportivo. La autoridad del encuentro es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos, de otra manera no podría sustanciarse ningún proceso administrativo deportivo.

Que, este Tribunal en uso de facultades que le son propias y que dimanan del art. 33 del RTP, siguiendo la tendencia que hace al uso de la tecnología para la toma de decisiones, ha analizado video de los sucesos bajo examen, donde se advierte el comportamiento de los jugadores de ambos clubes involucrados en el incidente, como así también de la parcialidad de ambos Clubes (PEÑAROL Y FERROCARRIL DEL ESTADO) que terminan agrediéndose verbal y físicamente entre ellos y con personal policial

Hemos de reconocer nuestro esforzado intento de condenar los actos violentos, no dejaremos ni consentiremos que los violentos, amparados en la multitud y/o anonimato, pretendan ser protagonistas de los partidos para con su accionar determinar sus resultados.

Que, los jugadores acusados, han presentado sus defensas, aduciendo que la responsabilidad de los incidentes fue por el mal desempeño del equipo arbitral y que no estaban en el lugar de los hechos y/o no participaron en los mismos.

Que, es preciso delimitar el concepto de responsabilidad en el ámbito de la disciplina deportiva, entendiendo como tal al sistema de normas que permite imponer sanciones, por parte de órganos investidos de potestad disciplinaria, a los sujetos subordinados al ordenamiento jurídico deportivo, con fundamento en la relación de sujeción especial, como consecuencia de la comisión de infracciones y mediante los procedimientos legalmente previstos en los reglamentos de aplicación.

Por lo tanto, en función de los argumentos que fueron esgrimidos precedentemente corresponde sancionar a los involucrados, por todo ello este HTP

RESUELVE:

Art 1-Dar por finalizado el Partido (ART 32 y 33 RTP)

Art 2 -Dar por perdido el Partido a ambos Clubes, consignándose el resultado de 0 (cero) gol a favor y un (uno) gol en contra a ambos Clubes (ART 106-152-287 RTP)

Art 3- Sancionar a ambos Clubes con la pena de deducción de 3 puntos de la tabla de posiciones (ART 287)

Art 4 -Sancionar al Club PEÑAROL DE RAFAELA con la pena de Multa VER 50 por 3 Partidos (ART 80)

Art 5- Sancionar al Club FERROCARRIL DEL ESTADO con la pena de Multa VER 50 por 3 partidos (Art 80)

Art 6-Sancionar a los jugadores PINZANO JOAQUIN y BERLI LISANDRO del Club PEÑAROL DE RAFAELA, con la pena de 10 partidos (Cumple 5) (Art 200-220 RTP)

Art 7-Sancionar a los jugadores RABELLINO ALEJANDRO y CHAZARRETA MAXIMILIANO del Club FERROCARRIL DEL ESTADO con la pena de 10 partidos (Cumple 5) (Art 200-220 RTP)

Art 8-Sancionar a los jugadore ALBERTENGO MARTIN y ARAGONI SANTIAGO del Club FERROCARRIL DEL ESTADO con la pena de 8 partidos (Cumple 4) Art 200-220 RTP)

Art 9-Sancionar a los jugadores SOSA OLIVA RAMIRO y OJEDA MATIAS del Club PEÑAROL DE RAFAELA con la pena de 8 partidos (Cumple 4) (Art 200-220 RTP)

EXPEDIENTE Nº 270100579 - DEPORTIVO JOSEFINA VS BROWN DE SAN VICENTE - PRIMERA:

VISTOS: el informe arbitral y el descargo presentado por el Club DEPORTIVO JOSEFINA

RESUELVE:

Sancionar al Club DEPORTIVO JOSEFINA con la pena de AMONESTACION (Art 97 Inc. C RTP)

EXPEDIENTE Nº 270261047 - DEPORTIVO SUSANA VS BELGRANO DE SAN ANTONIO - PRIMERA:

VISTOS: el informe arbitral, la nota presentada por el Club BELGRANO DE SAN ANTONIO y el descargo del Club DEPORTIVO SUSANA

RESUELVE:

Sancionar al Club DEPORTIVO SUSANA CON LA PENA de Multa VER 50 por 2 partidos (ART 80 Inc. C RTP)

EXPENDIENTE Nº 270486292 - DEPORTIVO RAMONA VS DEPORTIVO TACURAL - SEXTA DIVISION:

VISTOS: el informe arbitral, el descargo presentado por el Sr Armando Mario y por el Club Deportivo Ramona

RESUELVE:

Correr traslado al Sr Fragata Carlos (DT del Club Deportivo Tacural) para que en el plazo de 5 días presente su descargo por escrito

EXPEDIENTE N° 268060629 - DEPORTIVO JOSEFINA VS ATLÉTICO FLORIDA - SEXTA DIVISIÓN:

VISTOS: el informe arbitral, el descargo presentado por el Club DEPORTIVO JOSEFINA como así también la documentación que le fuera requerida al mismo;

CONSIDERANDO: que el Club es solidariamente responsable de la conducta de su parcialidad

RESUELVE:

Art 1- Sancionar al Club ATLETICO FLORIDA DE CLUCELLAS con la pena de MULTA VER 30 por 2 partidos (ART 83 RTP)

Art 2- Instar al Club ATLETICO FLORIDA DE CLUCELLAS para que adopte las medidas tendientes a evitar situaciones análogas.

